

Coordinación de Regulación Sanitaria

# Guía de Autoevaluación

## Albercas



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

COPRISEM  
Comisión para la Protección contra Riesgos  
Sanitarios del Estado de México

## Introducción

Con el propósito de cumplir con los objetivos fundamentales del Gobierno Federal que implican garantizar la calidad, seguridad para prevenir y minimizar riesgos a la salud pública originadas por enfermedades gastrointestinales, de la piel y otras, ocasionadas por la ingestión, contacto e inhalación de microorganismos patógenos y sustancias químicas en el agua de albercas, se cuenta con la siguiente normativa:

El Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo, la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.

El presente documento se emite con el propósito de minimizar o controlar riesgos a la salud de los usuarios, para llevar a cabo el control y vigilancia de las condiciones sanitarias de operación y mantenimiento de las instalaciones; así como el monitoreo sistematizado de parámetros fisicoquímicos y de microorganismos que determinan la calidad del agua, así como los aspectos técnicos que les permitan identificar de manera ágil y sencilla los puntos de mejora, para darles atención oportuna y cumplir de manera eficiente con las disposiciones sanitarias aplicables.



## Importancia de la Guía

El presente documento señala las condiciones que en materia de regulación sanitaria deben prevalecer en los servicios que se presten.

Cabe señalar que las condiciones sanitarias aquí expuestas son de observancia obligatoria para las albercas de: centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos, parques acuáticos o cualquiera que preste un servicio público, y servirán de guía de autoevaluación para los prestadores de servicios.

Haga su autoevaluación señalando con una X en el recuadro de evaluación que corresponda SI o NO de acuerdo a lo que se especifica en cada reactivo.

Haga su autoevaluación señalando con una X en el recuadro de evaluación que corresponda **SI** o **NO** de acuerdo a lo que se especifica en cada reactivo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**COPRISEM**  
Comisión para la Protección contra Riesgos  
Sanitarios del Estado de México

Debe contar con:		Evaluación	
1.	Contar con procedimientos, programas y registros para la operación, limpieza, mantenimiento y desinfección de las diferentes áreas de la instalación acuática.	SI	NO
2.	Contar con el registro en bitácoras, sistema electrónico o manual en donde se registren las actividades de análisis, limpieza y mantenimiento para garantizar la calidad del agua que se utilice en la alberca.	SI	NO
3.	Contar con el procedimiento que contenga instrucciones a seguir por parte del personal responsable de la alberca y usuarios, para dejar la alberca fuera de servicio en caso de accidentes o condiciones poco salubres del agua de la alberca. Realizar un mantenimiento exhaustivo.	SI	NO
4.	Contar con un reglamento de la alberca que sea visible para los usuarios y que establezca las reglas de higiene, sanidad y seguridad para los usuarios considerando la protección de la salud de los usuarios, no utilizar la alberca posterior a la ingesta de alimentos.	SI	NO
5.	Se cuenta con señalización visible que prohíba el ingreso de mascotas a la alberca.	SI	NO
6.	Contar con sanitarios y regaderas individuales y privadas, separados por sexo, en el área de la alberca, funcionando e identificadas, en buen estado para su uso.	SI	NO
7.	Disponer de instalaciones sanitarias suficientes y adecuadas, que asegure la higiene en el desarrollo de las actividades y prestación de servicios.	SI	NO
8.	La alberca debe contar con pisos y paredes de material impermeable, con acabado sanitario y accesorios en buen estado de mantenimiento; y que no exista presencia de moho o biopelícula.	SI	NO
9.	La alberca debe contar con circulación de agua de forma mecánica permitiendo la mezcla y movimiento del agua en todos los sectores de la alberca evitando su estancamiento. Contar con bitácora del cambio de filtros.	SI	NO



10.	El agua de la alberca debe renovarse diariamente al menos en un 5%.	SI	NO
11.	Cuando la alberca no se encuentre en operación, debe realizar el mantenimiento físico exhaustivo mediante el tallado y abrasión de piso y paredes, así como la aplicación de productos químicos para la desinfección.	SI	NO
12.	Deberá contar con la evidencia de que se realiza el mantenimiento de filtros, equipos y accesorios de forma periódica según recomendaciones del fabricante o del proveedor y que los mismos se encuentran en buen estado.	SI	NO
13.	El agua de la alberca debe mantenerse limpia, transparente, libre de materia flotante y contar con los resultados donde se tenga evidencia de que no contiene más de 10 unidades de materia flotante por metro cuadrado del total de su superficie.	SI	NO
14.	Realizar el tratamiento de desinfección del agua de la alberca antes de que entre en operación, y contar con un registro en el que se indique el tiempo que tiene que transcurrir desde su aplicación hasta el momento en que entra en operación.	SI	NO
15.	Cuando es abastecida la alberca por una corriente superficial o de un manantial o se construye por encauce de una corriente superficial o de un manantial, deberá contar con evidencia de que se realiza la renovación de agua por lo menos tres veces al día o dependiendo de la calidad del deterioro de la(s) misma(s) durante el horario de servicio.	SI	NO
16.	Contar con los informes de resultados de análisis de Coliformes fecales y Amebas de vida libre específicamente Naegleria spp y Acanthamoeba spp, los cuales deberán cumplir con los límites microbiológicos permisibles acorde a la NOM-245-SSA1-2010 y parámetros de temperatura y calidad del agua dispuestos. El análisis debe ser realizado por un laboratorio tercero autorizado.	SI	NO
17.	Tener un registro, evidencia del control y seguimiento de acciones correctivas en caso de haber presentado resultados fuera de Norma.	SI	NO



18.	<p>Contar con evidencia del control de la medición de pH y desinfectante (cloro residual / bromo) con la frecuencia indicada en el cuadro 1. Límites permisibles de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.</p>	SI	NO
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**COPRISEM**  
Comisión para la Protección contra Riesgos  
Sanitarios del Estado de México

## Marco Jurídico

- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010. Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.



**Si tiene alguna pregunta o duda, escribanos al correo electrónico:**

[isem.rsforo@edomex.gob.mx](mailto:isem.rsforo@edomex.gob.mx)

Asimismo, si conoce de algún hecho acto u omisión del funcionamiento de las unidades económicas que representen un riesgo a la salud, realiza tu denuncia a través de:

correo electrónico

[denuncia.regulacionsanitaria@edomex.gob.mx](mailto:denuncia.regulacionsanitaria@edomex.gob.mx)

teléfono

722 - 213 - 7000

Teléfono de Atención del Centro Integral de Servicios:

722 - 215 - 8406

Josefa Ortiz de Domínguez número 200, esquina Avenida José María Morelos y Pavón, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

COPRISEM  
Comisión para la Protección contra Riesgos  
Sanitarios del Estado de México